En 14 hojas
F. I. -1

REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

NÚMERO OCHENTA Y NUEVE (89). En la ciudad de Guatemala, el dos de abril de dos mil nueve, ante mí, **MYLENE YASMIN MONZÓN LETONA,** Escribano de Cámara y de Gobierno, comparecen por una parte el señor **LUIS ALFREDO ALEJOS OLIVERO,** de cuarenta y dos años, casado, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio, se identifica con cédula de vecindad número de orden A guión uno y registro setecientos diecinueve mil seiscientos veintinueve (A-1 719,629) extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala y quien actúa en su calidad de: **I. MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA,** lo cual acredita con: **a)** Acuerdo Gubernativo de nombramiento número nueve (9) emitido el catorce de enero del año dos mil ocho; y, **b)** Certificación extendida el catorce de enero de dos mil ocho por el Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda que contiene el acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guión dos mil ocho (04-2008) de fecha catorce de enero del año dos mil ocho; y, **II. MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACION DEL ESTADO DE GUATEMALA,** tal y como lo acredita con el primer testimonio de la escritura pública número setenta y seis autorizada en esta ciudad el veintitrés de marzo de dos mil nueve por la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno, el cual se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos, bajo la inscripción número uno (1) del poder ciento sesenta y seis mil ochocientos once guión E (166811-E) de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve; y por la otra parte comparece el licenciado **EDGAR ROLANDO GUZMÁN BETHANCOURTH,** de cuarenta y tres años, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con la cédula de vecindad número de orden A guión uno y registro cuarenta y siete mil setecientos ocho (A-1 47708) extendida por el Alcalde Municipal de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala y quien actúa en su calidad de **GERENTE FINANCIERO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA -BANRURAL-,** lo que acredita con acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el dieciséis de mayo de dos mil ocho por el notario Juan José de la Roca Montenegro, la que se encuentra inscrita

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO GUATEMALA, C.A.

Lic. Mylenne Yasmin Monzon Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras

Ministerio de Gobernación

en el Registro Mercantil General de la República bajo el número doscientos noventa y dos mil trescientos ochenta (292380), folio trescientos ochenta y seis (386) del libro doscientos diecinueve (219) de Auxiliares de Comercio con fecha veintidós de mayo del dos mil ocho; asimismo, declara que está debidamente facultado para comparecer en la suscripción del presente instrumento público, como lo demuestra con la constancia extendida el treinta y uno de marzo de dos mil nueve por la Asistente de la Secretaria del Consejo de Administración en la que consta la Resolución número CA guión cero setenta y cuatro guión cero guión dos mil nueve (CA-074-0-2009) contenida en el punto tercero del acta número cero cero ocho guión dos mil nueve (008-2009) del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima –BANRURAL-, correspondiente a la sesión celebrada el treinta de marzo de dos mil nueve. Yo, la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno, **HAGO CONSTAR: a)** Que tuve a la vista la documentación relacionada; **b)** Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para la celebración del presente contrato; y, **c)** Que los otorgantes me aseguran ser de los datos de identificación personal indicados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y manifiestan que por el presente acto otorgan **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Manifiestan los otorgantes, en las calidades con que actúan, que mediante Acuerdo Gubernativo número setenta y uno guión dos mil nueve (71-2009), emitido el once de marzo de dos mil nueve y publicado en el Diario de Centro América el diecisiete de marzo de dos mil nueve, se acordó la creación del **FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD** y como instrumento financiero del mismo un fideicomiso. **SEGUNDA: DE LA CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN DEL FIDEICOMISO.** Manifiestan los otorgantes, en las calidades con que actúan, que en cumplimiento con lo que establece el Acuerdo Gubernativo relacionado en la cláusula anterior, por este acto convienen en constituir el Fideicomiso de administración e inversión denominado **"FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD". TERCERA: DE LOS ELEMENTOS PERSONALES.** Los elementos personales del Fideicomiso son: **I. FIDEICOMITENTE:** El Estado de Guatemala a través del **MINISTRO DE COMUNICACIONES,**

En 14 hojas
-2-

REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA; **II. FIDUCIARIO:** El **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA -BANRURAL-**; y; **III. FIDEICOMISARIO:** El **ESTADO DE GUATEMALA. CUARTA: DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.** El patrimonio del Fideicomiso se constituirá con un monto inicial de **CIEN MILLONES DE QUETZALES (Q 100,000,000.00),** provenientes de asignaciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, sean éstas de fuentes ordinarias o extraordinarias, de préstamos, aportaciones, convenios y donaciones otorgadas por entidades de organismos nacionales y/o extranjeros, así como otros aportes, derechos y transferencias de cualquier naturaleza que se obtengan a título legal de entes públicos o privados. **A. INCREMENTOS.** El patrimonio del Fideicomiso podrá incrementarse con las mismas fuentes. **B. REDUCCIONES.** El patrimonio del Fideicomiso podrá reducirse: **a)** Por los desembolsos de recursos que efectúe el Fiduciario para financiar los programas, proyectos y obras, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula quinta y cláusula séptima del presente contrato; **b)** La comisión por administración que cobre el Fiduciario, como lo estipula la cláusula décima primera del presente instrumento público; **c)** Pago de auditorías externas; **d)** El funcionamiento de la estructura administrativa del Fideicomiso; y, **e)** Publicación anual de estados financieros del Fideicomiso en un diario de mayor circulación del país. En los casos contemplados en las literales b), c), d) y e) relacionadas, se reducirá el patrimonio fideicometido solamente si no fuera posible cubrirlos con los productos generados del Fideicomiso. **QUINTA: DEL OBJETO DEL FIDEICOMISO.** El presente Fideicomiso tiene como objeto la administración e inversión de los recursos para la ejecución de programas, proyectos y obras, competencia del **MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**, que coadyuven a fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida. Asimismo, podrá absorber derechos y obligaciones adquiridos por otras instituciones y entidades del Estado, provenientes de contratos y convenios que éstas hayan suscrito y que se encuentren vigentes, así como recibir los recursos financieros y bienes necesarios para la realización de su objeto. **SEXTA: DEL COMITÉ TÉCNICO.** El Comité Técnico es el órgano de decisión del

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO GUATEMALA, C.A.

Lic. Mylenne Yasmin Monzon Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras

Ministerio de Gobernación

Fideicomiso, teniendo a su cargo la emisión de manuales y reglamentos necesarios para el funcionamiento y operación del Fideicomiso, los que deben de ser aprobados por el Fideicomitente y el Fiduciario. El Comité Técnico se integra por un representante titular y un suplente, designados por: **a)** El Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; **b)** El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia; y, **c)** Un delegado del banco fiduciario, quien como asesor, participará con voz pero sin derecho a voto. El Comité Técnico podrá autorizar la implementación de la estructura administrativa que permita la consecución del objeto del Fideicomiso. **SÉPTIMA: DEL DESTINO DE LOS FONDOS FIDEICOMETIDOS.** Los recursos del Fideicomiso denominado **"FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD"** son de carácter no reembolsable y se destinarán para financiar programas, proyectos y obras que coadyuven a fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida, así como todas aquellas actividades necesarias para alcanzar los objetivos del Fideicomiso, que incluye el funcionamiento de la estructura administrativa del Fideicomiso. **OCTAVA: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Las partes observarán además de las disposiciones legales aplicables, lo siguiente: ***I. DEL FIDEICOMITENTE:*** **A. De los derechos: a)** Velar por la correcta ejecución del Fideicomiso bajo los términos estipulados en el presente contrato; **b)** Revisar y auditar, cuando lo considere necesario, las operaciones financieras, contables y administrativas del Fideicomiso a través de sus dependencias competentes, Contraloría General de Cuentas o mediante la contratación de firmas de auditorías externas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Bancos; **c)** Participar en el proceso de extinción y liquidación del Fideicomiso a través del personal designado para el efecto; **d)** Ejercer las acciones necesarias encaminadas a lograr el objeto del Fideicomiso; **e)** Cualquier otro derecho que le confiera el presente contrato; y, **f)** Revocar el Fideicomiso; **B. De las obligaciones: a)** Presupuestar los recursos financieros dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que anualmente trasladará al Fiduciario, conforme la disponibilidad de recursos y asignaciones que sean autorizadas en los ejercicios fiscales de los años subsiguientes; **b)** Transferir al Fiduciario los recursos presupuestados; **c)** Aprobar los

En 14 hojas
-3-

REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

reglamentos necesarios para la adecuada administración y ejecución del Fideicomiso; **d)** Remitir informes de las auditorías externas del Fideicomiso al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas; **e)** Rendir informes cuatrimestrales y anual de la ejecución física y financiera y de calidad del gasto del Fideicomiso, los cuales deberán ser enviados al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas; y, **f)** Publicar los estados financieros del Fideicomiso en un diario de mayor circulación. ***II. DEL FIDUCIARIO:*** **A. De los derechos**: **a)** Percibir las comisiones por administración de conformidad con lo estipulado en el presente contrato; y, **b)** Otros que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso. **B. De las obligaciones: a)** Ejercer las acciones para el adecuado funcionamiento, defensa y conservación del patrimonio fideicometido; **b)** Efectuar el pago de las adquisiciones y contrataciones aprobadas por el Comité Técnico respecto de los bienes, suministros, obras y servicios que se requieran para los programas y proyectos; **c)** Proporcionar cada mes al Fideicomitente, al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas copia de los estados financieros, de cuentas bancarias e inversiones, certificación contable de productos, reportes de inversiones, así como cualquier otra información que éstas le requieran; **d)** Proporcionar informes cuatrimestrales y anuales sobre la ejecución física y financiera del Fideicomiso; **e)** Llevar registro de las operaciones contables del Fideicomiso en forma separada de sus demás operaciones bancarias, que le permita entregar mensualmente al Fideicomitente dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente, los estados financieros del Fideicomiso y los informes adicionales que le requieran; **f)** Cumplir con el contenido del Manual para la Administración de Fideicomisos de la Administración Central aprobado por Acuerdo Ministerial número treinta y nueve guión dos mil cinco (39-2005) del Ministerio de Finanzas Públicas, en lo que fuere aplicable al presente Fideicomiso; **g)** Suscribir los contratos necesarios que apruebe el Comité Técnico del Fideicomiso para realizar las actividades que den cumplimiento al objeto del mismo; **h)** Adquirir bienes, quedando facultado para el traslado, traspaso y transferencia de los mismos; **i)** Otras inherentes a la naturaleza de su encargo y las contempladas en el artículo setecientos ochenta y cinco

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO GUATEMALA, C. A.

Lic. Mylenne Yasmin Monzon Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras

Ministerio de Gobernación

del Código de Comercio de Guatemala, Decreto número dos guión setenta (2-70) del Congreso de la República de Guatemala; y, **j)** Constituir una fianza de cumplimiento por valor del diez por ciento (10%) sobre el monto inicial del patrimonio fideicometido para el primer año, la que deberá ser renovada anualmente, tomando como base, el promedio anual neto del patrimonio fideicometido (aumentos menos disminuciones) durante el año inmediato anterior, pero en ningún caso podrá ser superior al monto del patrimonio inicial; y, **k)** Cualquier otra obligación que le confiera el presente contrato. **NOVENA: DEL PLAZO.** El plazo del presente Fideicomiso será de diez años, contados a partir de la suscripción de la presente escritura pública, el cual podrá ser prorrogado. **DÉCIMA: DEL EJERCICIO CONTABLE Y DETERMINACIÓN DE RESULTADOS.** El ejercicio contable del presente Fideicomiso estará comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio, que se computará a partir de la fecha de la presente escritura pública al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve. De los productos financieros generados en el presente Fideicomiso, se cubrirán los gastos contemplados en el presente contrato y los que indique por escrito el Comité Técnico que tengan relación con el mismo, y al cierre de cada ejercicio contable, las utilidades netas del Fideicomiso se destinarán para incrementar el capital fideicometido. **DÉCIMA PRIMERA: DE LA COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN.** El Fideicomitente reconocerá al Fiduciario por concepto de administración del Fideicomiso denominado **"FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD"**, una comisión equivalente al cero punto noventa por ciento (0.90%) sobre el patrimonio fideicometido recibido durante el año fiscal. La comisión por administración permitirá al Fiduciario cubrir los costos de funcionamiento requeridos para la ejecución del presente Fideicomiso, quedando autorizado además, para hacerlos efectivos en forma mensual y automática, con cargo al patrimonio fideicometido, siempre y cuando los productos generados por el Fideicomiso no fueren suficientes. **DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS INVERSIONES.** Mientras los recursos del Fideicomiso no sean utilizados para el objeto y destino del mismo, el Fiduciario queda facultado para invertirlos en instrumentos financieros emitidos o garantizados por el Estado de Guatemala o emitidos por el Banco de Guatemala. Asimismo podrá

En 14 hojas
1 - H - 1

REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

invertirlos en títulos-valores y depósitos de ahorro o monetarios, que generen intereses en los bancos del sistema nacional que cumplan con características de seguridad, garantía, mejor rentabilidad y liquidez; siempre que no interrumpa la continuidad en la ejecución del Fideicomiso. Cuando la inversión se realice en el **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA -BANRURAL-** o entidades pertenecientes al grupo financiero **"BANRURAL"**, la tasa de interés que pague, deberá ser negociada con el Comité Técnico. Esto no es aplicable a la cuenta de depósitos de ahorro que se utiliza para las operaciones normales del Fideicomiso, en donde se tendrán en forma inmediata los fondos para el pago de los compromisos u obligaciones aprobados por el Comité Técnico a cargo del mismo. En este caso, se le reconocerá al Fideicomiso la tasa de interés anual promedio ponderado de las operaciones pasivas del sistema bancario publicadas por la Superintendencia de Bancos. **DÉCIMA TERCERA: DE LA DEVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.** Al concluir el plazo establecido del presente Fideicomiso o al extinguirse el mismo, el patrimonio fideicometido resultante deberá ser devuelto al Fideicomitente. **DÉCIMA CUARTA: EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO.** Sin perjuicio del vencimiento del plazo, el presente Fideicomiso se podrá dar por finalizado por cualesquiera de las causales establecidas en el artículo setecientos ochenta y siete del Código de Comercio; por mutuo acuerdo entre las partes; por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato por parte de los otorgantes; o por revocación del mismo por parte del Fideicomitente. La extinción del Fideicomiso se hará constar en escritura pública en la cual se indicará el motivo que la fundamenta. **DÉCIMA QUINTA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO.** Para efectos de la liquidación del presente Fideicomiso, el Fideicomitente y el Fiduciario nombrarán dos delegados cada uno para integrar la comisión liquidadora del mismo, que deberá concluir sus actividades en un plazo no mayor de noventa días a partir de su nombramiento. **DÉCIMA SEXTA: DE LA FISCALIZACIÓN.** La Contraloría General de Cuentas ejercerá fiscalización sobre todas las operaciones del presente Fideicomiso, para cuyo fin, el Fideicomitente, el Fiduciario y cualquier entidad pública o privada que intervenga en los contratos respectivos, así como las dependencias o entidades que coordinen o

Lic. Mylenne Yasmin Monzon Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras

Ministerio de Gobernación

ejecuten dichas operaciones, deberán proporcionar toda la documentación e información que la Contraloría General de Cuentas les requiera, así como de las auditorías externas independientes que para el efecto se contraten. Esta fiscalización es independiente a la que efectúe la Superintendencia de Bancos de acuerdo con la legislación vigente. **DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA ACEPTACIÓN DEL FIDUCIARIO.** El licenciado **EDGAR ROLANDO GUZMÁN BETHANCOURTH**, en la calidad con que actúa, manifiesta que acepta la constitución del presente Fideicomiso. **DÉCIMA OCTAVA. DE LA ACEPTACIÓN GENERAL.** Los otorgantes, con las calidades con que actúan, manifiestan que en los términos relacionados aceptan el contenido del presente contrato. Yo, la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno, **DOY FE: a)** Del contenido de la presente escritura pública; **b)** Que tuve a la vista la documentación relacionada y siguiente: **i.** Dictamen número veinticuatro guión dos mil nueve (24-2009) emitido por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda el veinte de febrero de dos mil nueve, el que transcrito en su parte conducente literalmente se lee: "**Guatemala, 20 de febrero del 2,009 AJ-DICTAMEN No. 24-2009 ASUNTO:** El Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda solicita se emita dictamen sobre la creación de un Fideicomiso que tenga por objeto la administración de los recursos del un fondo social ---- En base a los antecedentes, fundamentos de hecho y derecho relacionados esta, asesoría jurídica **dictamina:** De conformidad con los artículos 183 literales e) y m) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en el artículo 27 literal j) y 35 literal r) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas, el Presidente de la República como Jefe de Estado y del Organismo Ejecutivo tiene la potestad de emitir el acuerdo gubernativo a través del cual se crea el fondo social de solidaridad, y puede designara al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda como el ente encargado de constituir el fideicomiso a través del cual se ejecutará dicho fondo. **Por lo tanto:** Es procedente la creación del Fondo Social de Solidaridad, el cual tendrá por objeto fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida, en cumplimiento al mandato Constitucional que impone como uno de los deberes del

En 14 hojas
1-15 H

REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

Estado elevar el nivel de vida de todos los habitantes del país para cumplir con el bien común. Este fondo debe ejecutarse a través del fideicomiso que para sus efectos constituirá el Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda conforme a lo relacionado en el presente dictamen. De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del decreto 512 del Congreso de la República, este dictamen debe remitirse a la Procuraduría General de la Nación para el efecto que emita su visto bueno Sin otro particular atentamente aparece firma ilegible Lic. Jorge F. Marroquín Cáceres DIRECTOR EJECUTIVO –ASESORIA JURICA MINISTERIO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA"; **ii.** Visto Bueno número seiscientos noventa y dos guión dos mil nueve (692-2009) emitido el dos de marzo de dos mil nueve por la Sección de Consultoría de la Procuraduría General de la Nación, el que transcrito literalmente se lee: **"Visto Bueno No. 692-2009 Ingreso No. 1114-2009 Sección de Consultoría Ref. HRRC/gugo ASUNTO: EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, SOLICITA INICIAR ACCIONES PARA LA CREACION DEL "FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD" CUYA ADMINISTRACIÓN DE SUS RECURSOS SERÁ A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTE. SEÑOR VICEMINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA SU DESPACHO. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIÓN DE CONSULTORÍA** Tiene a la vista el expediente que ingresó a esta Institución con control **No. 1114-09**, el cual consta de **04 folios**, más el presente y aprueba con el Visto Bueno de ley el **Dictamen No. 24-2009-AJ de fecha 20 de febrero de 2009, emitido por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda**, que obra a folios del **02 al 04** de las presente actuaciones. **Se hace la observación, que previamente a la constitución del Fideicomiso de referencia, debe contar con los dictámenes favorables respectivos, de las Direcciones: Técnica del Presupuesto, de Fideicomisos y de Asuntos Jurídicos, todas Dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas. FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 252 Constitucional; 34, 37 y 38 del Decreto No. 512; y 1 del Decreto No. 25-97; 46 del

Lic. Mylenne Yasmin Monzon Leiva
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras

Ministerio de Gobernación

Decreto No. 72-2008, todos del Congreso de la República. **Guatemala, 02 de marzo de 2009**. Aparece firma ilegible **Lic Hugo René Ruiz Campos Abogado Consultor Legal** sello que se lee: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION DESPACHO SUPERIOR GUATEMALA, C. A. **Vo.Bo.** aparece firma ilegible **Licenciado BAUDILIO PORTILLO MERLOS PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN"**; **iii**. Dictamen número cero ciento diecisiete (0117) emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio Finanzas Públicas el veintisiete de febrero de dos mil nueve, el que transcrito en su parte conducente literalmente se lee: "DICTAMEN No. 0117 FECHA: 27 FEB. 2009 ASUNTO EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, SOLICITA INICIAR ACCIONES PARA LA CREACIÓN DEL "FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD". Atentamente se traslada el presente dictamen al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para su conocimiento y efecto que procedan. ... IV. OPINION: De lo establecido en las normas legales supra citadas y del análisis técnico efectuado a la propuesta presentada por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda referente al fideicomiso a constituirse para la ejecución del FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD, la Dirección Técnica del Presupuesto OPINA: Que es procedente técnicamente llevar a cabo el proceso correspondiente para la constitución del citado Fideicomiso, razón por la cual, una vez constituido el mismo, a solicitud de las entidades interesadas o que forme parte de tal fideicomiso, se procederá a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan, cumpliendo para el efecto lo que dispone el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto y en congruencia con lo dispuesto en los Artículos 13 y 29 de la citada Ley; en tal sentido, se sugiere recabar los dictámenes de la Dirección de Fideicomisos y Asesoría Jurídica ambas de esta Ministerio. Ponente: aparece firma ilegible Lic. Marco Antonio Mejía Morán ASESOR JURÍDICO DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO Vo.Bo. Lic. Edwin Oswaldo Martínez Cameros DIRECTOR Dirección Técnica del Presupuesto sello que se lee MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS Dirección Técnica del Presupuesto"; **iv**. Opinión número cero cero cuatro guión dos mil nueve guión DdF. (004-2009-DdF.) de la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha dos de marzo de

En 14 hojas
— 6 —

REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

dos mil nueve, que en su parte conducente literalmente se lee: "OPINIÓN No. 004-2009-DdF. MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, Dirección de Fideicomisos. Guatemala, dos de marzo de dos mil nueve. **ASUNTO: EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, SOLICITA INICIAR ACCIONES PARA LA CREACIÓN DEL "FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD".** ... **III. CONSIDERACIONES:** La propuesta del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -CIV- en cuanto a la creación de un Fondo Social de Solidaridad, tendrá por objeto coadyuvar al fortalecimiento del desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida, a través de la ejecución de programas y proyectos. En el contenido del acuerdo gubernativo y la suscripción de contrato de constitución del fideicomiso, se sugiere considerar la información a rendir al Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas, practicar auditorías externas, entre otros, conteste con la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009. **IV. OPINION:** Con base en los criterios y parámetros enunciados en este dictamen, esta Dirección considera que la constitución del fideicomiso denominado "Fideicomiso del Fondo Social de Solidaridad", propuesto por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, es procedente en el ámbito de su competencia y por lo tanto procede continuar con el proceso correspondiente para su constitución. El proyecto de mandato especial con representación adjunto, a favor del señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por medio del cual se le faculta suscribir la escritura pública para la referida constitución, fue elaborado por esta Dirección conforme a los requisitos de forma y fondo para este tipo de instrumentos se requiere. Asimismo, esta Dirección se permite sugerir el proyecto de acuerdo gubernativo adjunto, que contiene observaciones al proyecto propuesto por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. El presente expediente debe remitirse a la Asesoría Jurídica de este Ministerio para que emita el Dictamen que en materia de su competencia corresponde. Atentamente, Aparece firma ilegible Lic. Gustavo A. Leal C. DIRECTOR Dirección de Fideicomisos Ministerio de Finanzas Públicas ..."; **v.** Dictamen número ciento dieciséis guión dos mil nueve guión AJ (116-2009-AJ) emanado de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas el

Lic. Mylenne Yasmin Monzon Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras

Ministerio de Gobernación

tres de marzo de dos mil nueve, que en su parte conducente literalmente se lee: "**Exp. No. 20090116 DICTAMEN No. 116-2009-AJ ASESORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA.** Guatemala, tres de marzo de dos mil nueve. **ASUNTO:** El Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, solicita iniciar acciones para la creación del "Fondo Social de Solidaridad." ... **II. ANALISIS DEL CASO CONCRETO:** ... En cuanto al área técnica se encuentran los dictámenes de las Direcciones Técnica del Presupuesto y de Fideicomisos, ambas del Ministerio de Finanzas Públicas, las cuales opinaron acerca de la procedencia de llevar a cabo el proceso correspondiente para la constitución del Fideicomiso y continuar con su trámite respectivo. Después de analizar el expediente de mérito, consideramos procedente la creación del Fondo Social de Solidaridad, el cual tendrá por objeto fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida y garantizar la protección de la familia guatemalteca, en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 47 y 119 literales a), d) y g) de la Constitución Política de la República. Es procedente que el mencionado Fondo sea ejecutado a través de un fideicomiso constituido por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, ... La constitución del fideicomiso denominado "Fideicomiso del Fondo Social de Solidaridad", se regula de conformidad con las normas indicadas anteriormente, por lo que puede ser constituido, ... **III. DICTAMEN:** Con fundamento en el análisis efectuado, esta Asesoría Jurídica DICTAMINA: • Que es procedente la creación del Fondo Social de Solidaridad, para fortalecer el desarrollo económico y social de los guatemaltecos, con la finalidad de elevar su nivel de vida y garantizar la protección social y económica de la familia, por lo que es necesario emitir el Acuerdo Gubernativo correspondiente y en el mismo se faculta la constitución del fideicomiso denominado "Fideicomiso del Fondo Social de Solidaridad. • Que el proyecto de Acuerdo Gubernativo referido en el párrafo que antecede, cumple los requisitos legales para su oportuna emisión. • Que las minutas de escrituras públicas que contienen el Mandato Especial con Representación y Constitución del Fideicomiso del Fondo Social de Solidaridad, respectivamente, cumplen los requisitos legales para ese tipo de instrumento legal. • Que el presente

En 14 hojas
L-74

REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

expediente se traslade a la Procuraduría General de la Nación, a efecto, se otorgue el Visto Bueno correspondiente a este Dictamen. ..."; **vi.** Visto Bueno número setecientos guión dos mil nueve (700-2009) de la Sección de Consultoría de la Procuraduría General de la Nación de fecha cinco de marzo de dos mil nueve, el que transcrito literalmente se lee: **"Visto Bueno No. 700-2009 Ingreso No. 1055-2009 Sección de Consultoría Ref. HRRC ASUNTO: EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, SOLICITA INICIAR ACCIONES PARA LA CREACIÓN DEL "FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD" CUYA ADMINISTRACIÓN DE SUS RECURSOS SERÁ A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. SEÑORA DIRECTORA DE LA ASESORIA JURIDICA MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. SU DESPACHO. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIÓN DE CONSULTORÍA** Tiene a la vista el expediente que ingresó a esta Institución con control **No.1055-09**, el cual consta de **78 folios,** más el presente y aprueba con el Visto Bueno de Ley el **Dictamen No. 116-2009-AJ de fecha 03 de marzo de 2009, emitido por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas,** que obra a folios **del 74 al 77**, de las presentes actuaciones. **FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 252 Constitucional; 34, 37 y 38 del Decreto No. 512; y 1 del Decreto No. 25-97. Acuerdo No. 0151-2008 del Procurador General de la Nación . **Guatemala, de 5 de marzo de 2009.** Aparece firma ilegible **Lic. Hugo René Ruiz Campos Abogado y Consultor Legal Vo.Bo.** Aparece firma ilegible **Licda Gladys Elizabeth Girón Herrera Jefe de la Sección de Consultoría** Sello que se lee: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION SECCION DE CONSULTORIA GUATEMALA, C. A."; **vii.** Dictamen número ochenta y nueve guión dos mil nueve (89-2009) emanado de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Cuerpo Consultivo del Presidente de la República, Secretaría General de la Presidencia de fecha once de marzo de dos mil nueve, el que transcrito en su parte conducente literalmente se lee: Dictamen No. 89-2009 Expediente Número 2009-807 JJMR **DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y CUERPO CONSULTIVO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA:** Guatemala,

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO GUATEMALA, C. A.

Lic. Mylenne Yasmin Monzon Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras

Ministerio de Gobernación

once de marzo del año dos mil nueve. ASUNTO: El Ministerio de Finanzas Públicas, remite la propuesta de Acuerdo Gubernativo, por medio del cual se acuerda la creación del Fondo Social de Solidaridad, así como un Fideicomiso, como vehículo de ejecución del mismo, para someterlo a consideración y firma del Señor Presidente de la República. Este Cuerpo Consultivo del Presidente de la República, procede a realizar un análisis jurídico de las presentes actuaciones, por lo que para los efectos correspondientes, emite ***dictamen*** en los siguientes términos: **... IV. DICTAMEN:** El Presidente de la República puede en el presente caso emitir en Consejo de Ministros, el Acuerdo Gubernativo que se presenta, creando el Fondo Social de Solidaridad; y asimismo facultando al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para que en representación del Estado de Guatemala, otorgue en calidad de fideicomitente la escritura de constitución del fideicomiso que servirá de instrumento de ejecución del Fondo Social de Solidaridad, conforme a los puntos del acuerdo gubernativo que se emite. Aparece firma ilegible Lic. Juan José Morales Ruiz Consultor Específico Presidencial Secretaría General de la Presidencia Aparece firma ilegible Lic. Juan Enrique Ruch Molina DIRECTOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y CUERPO CONSULTIVO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Sello que se lee: CUERPO CONSULTIVO DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA GUATEMALA, C. A."; **viii.** Acuerdo Gubernativo número setenta y uno guión dos mil nueve (71-2009) emitido el once de marzo de dos mil nueve y publicado en el Diario de Centro América el diecisiete de marzo de dos mil nueve, el que transcrito en su parte conducente literalmente se lee: "... **ACUERDO GUBERNATIVO No. 71-2009** Guatemala, 11 marzo 2009 **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CONSIDERANDO** Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, es deber del Estado garantizar la calidad de vida de todos los habitantes del país, así como la protección social y económica de la familia; a través de la ejecución de programas, proyectos y obras, que coadyuven a fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida. **CONSIDERANDO** Que para cumplir con el mandato constitucional citado, es procedente la creación de un Fondo Social de Solidaridad,

En 14 hojas
1-8-1

REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

administrado a través de un fideicomiso que viabilice y cumpla el objeto del Fondo. **POR TANTO** En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e), m) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en el artículo 195 de la referida Constitución y artículos 17 literal a), 27 literal j) y 35 literal r), del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo. **EN CONSEJO DE MINISTROS ACUERDA Artículo 1. CREACIÓN DEL FONDO.** Se crea el "Fondo Social de Solidaridad", con el objeto de ejecutar programas, proyectos y obras, competencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que coadyuven a fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida. El cual será coordinado por un Consejo Directivo integrado por los titulares de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República y Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. **Artículo 2. CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO.** Como instrumento financiero de ejecución del Fondo Social de Solidaridad, se constituirá el fideicomiso denominado **"FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD"** en un banco del sistema nacional, que ofrezca la mejor oferta de costo financiero para su administración, utilizando para su selección criterios de liquidez, solvencia y rentabilidad. **Artículo 3. OBJETO DEL FIDEICOMISO.** El objeto del Fideicomiso será la administración e inversión de los recursos para la ejecución de programas, proyectos y obras, competencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que coadyuven a fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida. Asimismo podrá absorber derechos y obligaciones adquiridos por otras instituciones y entidades, provenientes de contratos y convenios que éstas hayan suscrito y que se encuentren vigentes, así como recibir los recursos financieros y bienes necesarios para la realización de su objeto. **Artículo 4. DEL FIDEICOMITENTE.** Se faculta al Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para que en ejercicio del Mandato Especial con Representación que para el efecto le otorgue el Procurador General de la Nación, comparezca en representación del Estado de Guatemala y en calidad de fideicomitente ante la Escribano de Cámara y de Gobierno, con el representante legal del fiduciario, a suscribir la

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO
GUATEMALA, C. A.

Lic. Mylenne Yasmin Monzón León
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras

Ministerio de Gobernación

. escritura pública por medio de la cual se constituya el Fideicomiso denominado **"FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD"**. **Artículo 5. PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.** El patrimonio del Fideicomiso denominado **"FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD"** se constituirá con un monto inicial de Cien Millones de Quetzales (Q100,000,000.00), provenientes de asignaciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, sean éstas de fuentes ordinarias o extraordinarias, de préstamos, aportaciones, convenios y donaciones otorgadas por entidades de organismos nacionales y/o extranjeros, así como otros aportes, derechos y transferencias de cualquier naturaleza que se obtengan a título legal de entes públicos o privados. Dicho patrimonio podrá incrementarse con las mismas fuentes. **Artículo 6. COMITE TECNICO.** El Comité Técnico es el órgano de decisión del Fideicomiso. Asimismo emitirá los manuales y reglamentos necesarios para el funcionamiento y operación del Fideicomiso, los cuales serán aprobados por el Fideicomitente y por el Fiduciario. El Comité Técnico se integra por: a) El Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; b) El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia; y c) Un delegado del Fiduciario. En caso de ausencia de los titulares del Comité Técnico, el mismo podrá integrarse con los suplentes que aquellos hubieran designado previamente, y bajo su responsabilidad, ante el fiduciario. El Comité Técnico podrá autorizar la implementación de la estructura administrativa que permita la consecución del objeto del Fideicomiso, cuyo funcionamiento y operación será con cargo al patrimonio fideicometido. **Artículo 7. PLAZO.** El plazo del Fideicomiso será de 10 años, contados a partir de la suscripción de la escritura constitutiva, el cual podrá ser prorrogado. **Artículo 8. TRANSPARENCIA.** La adquisición y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requieran para la ejecución del Fideicomiso, se deberá realizar conforme normas, procedimientos y procesos establecidos en disposiciones legales para este tipo de operaciones, que garanticen su transparencia. **Artículo 9. AUDITORIAS.** Todas las operaciones administrativas, técnicas, financieras, contables y legales del Fideicomiso, serán objeto de auditorías por parte de la Contraloría General de Cuentas y firmas de auditoría externa contratadas para el efecto. El costo de estas últimas será aplicado a los productos y/o

REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

al patrimonio fideicometido. El informe derivado de las auditorías deberá ser enviado al Fideicomitente. El fideicomitente, el Comité Técnico, el fiduciario y cualquier entidad pública o privada que intervenga en la administración del Fideicomiso y ejecución de los programas, proyectos y obras deberán proporcionar toda la documentación e información que las entidades auditoras les requieran. **Artículo 10. INFORMES Y PUBLICACIONES.** El Fideicomitente deberá: a) Remitir informes de las auditorías externas del Fideicomiso, al Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas; b) Rendir informes cuatrimestrales y anual de la ejecución física y financiera y de calidad del gasto del Fideicomiso, los cuales deberán ser enviados al Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas; y, c) Publicar los estados financieros del Fideicomiso en un diario de mayor circulación con cargo al patrimonio fideicometido. **Artículo 11. VIGENCIA.** El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América. **COMUNIQUESE** Aparece firma ilegible **ÁLVARO COLOM CABALLEROS** Sello que se lee: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA GUATEMALA, C. A. ..."; **ix.** Resolución número SA guión doce guión nueve (SA-112-2009) emitida el treinta y uno de marzo de dos mil nueve por el Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, la que transcrita en su parte conducente literalmente se lee: "...**RESUELVE: A) APROBAR** la adjudicación del **Evento No. 02-2009-DSM**, para la contratación del Fiduciario del Fideicomiso para la Prestación de Servicios Técnicos de Administración de Fideicomiso del Fondo de Solidaridad, como consta en Acta No. 03-2009 de fecha 27 de marzo de 2009, en la que resolvió adjudicar la contratación en referencia a la entidad **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANONIMA**, por el plazo establecido en las bases del evento; ...aparece firma ilegible Luis Alfredo Alejos Olivero Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda sello que se lee: MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA GUATEMALA, C. A. ..."; **x.** Constancia extendida el treinta y uno de marzo de dos mil nueve por la Asistente de la Secretaria del Consejo de Administración en la que consta la Resolución número CA guión cero setenta y cuatro guión cero guión dos mil nueve (CA-074-0-2009) contenida en el punto tercero del acta número cero cero ocho guión dos mil nueve (008-2009)

Ministerio de Gobernación

Lic. Mylenne Yasmin Monzon Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno

del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima –BANRURAL- correspondiente a la sesión celebrada el treinta de marzo de dos mil nueve, la que transcrita literalmente se lee: **"La Asistente de la Secretaria del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, S. A.-BANRURAL-, HACE CONSTAR: Que en el punto TERCERO del Acta No. 008-2009 del Consejo de Administración de la Institución, corresponde la sesión celebrada el treinta de marzo del año en dos mil nueve, se encuentra la siguiente resolución: RESOLUCIÓN No. CA-074-0-2009 EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANONIMA –BANRURAL-** Con base en lo que establece la escritura social de la Institución, **RESUELVE: I. APROBAR** el proyecto de contrato de constitución de fideicomiso denominado **"FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD"**, el que, como Anexo "A", forma parte de esta resolución. **II. AUTORIZAR** al Gerente General u otro de los Representantes Legales para que en nombre y representación del **Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima –BANRURAL-**, comparezca ante los oficios de la Señora Escribano de Cámara y de Gobierno, a suscribir la escritura pública de formalización del citado fideicomiso. **III. DAR** vigencia inmediata a la presente resolución y autorizar a la Asistente de la Secretaría del Consejo de Administración, para notificarla sin más trámite. En la ciudad de Guatemala, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil nueve. Aparece firma ilegible Lic. Beatriz Ordóñez de Leal **ASISTENTE DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION** sello que se lee: BANCO DE DESARROLLO RURAL, S. A. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN GUATEMALA, C. A."; **xi.** Oficio número doscientos catorce guión dos mil nueve (214-2009) de fecha treinta y uno de marzo de dos mil nueve emanado de la Escribanía de Cámara y de Gobierno y Sección de Tierras, el que transcrito literalmente se lee: **"Oficio No. 214-2009 MYML** Guatemala, 31 de marzo de 2009 **Licenciado Carlos Enrique Mencos Morales Contralor General de Cuentas Su Despacho** Licenciado Mencos: Atentamente me permito informarle que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 71-2009 emitido el 11 de marzo de 2009 y publicado en el Diario de Centro América el 17 de marzo de 2009, el Ministerio de

En 14 hojas
- 10 -

REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda solicitó ante esta dependencia la elaboración de la escritura pública de constitución del fideicomiso denominado **"FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD**. El **artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala** establece que: "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas. ...". Por su parte, **el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala**, en su **artículo 4** establece que: "La Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes:...j) Examinar la contabilidad de los contratistas de obras públicas y de cualquier persona individual o jurídica que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, así como en aquellas en que el Estado delegue la administración, ejecución o supervisión de obras o servicios públicos, en lo relacionado con fondos del Estado; ... s) Emitir opinión o dictámenes sobre asuntos de su competencia que le sean requeridos por los Organismos del Estado o entidades sujetas a fiscalización. ...". Asimismo el **Decreto número 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala (Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2009)**, en su **artículo 45** establece: "...La Contraloría General de Cuentas ejercerá fiscalización sobre todas las operaciones de los fideicomisos estatales, para cuyo fin, los fideicomitentes, fiduciarios y cualquier entidad pública o privada que intervenga en los contratos respectivos, así como las dependencias o entidades que coordinen o ejecuten las operaciones de los fideicomisos, deberán proporcionar toda la documentación e información que la citada Contraloría les requiera. Esta fiscalización es independiente a la que efectúe la Superintendencia de Bancos a los fiduciarios, de acuerdo con la legislación vigente, así como de las auditorías externas independientes que para el efecto se contraten. ...". Por su parte el **artículo 4 del Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala** establece: "Funcionarios públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta Ley, están obligados a

Lic. Mylenne Yasmin Monzon Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno

Ministerio de Gobernación

desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo."Asimismo el **artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 53-2009** relacionado, establece que: "La fiscalización del Fideicomiso la efectuará la Contraloría General de Cuentas; de igual forma podrán practicarse auditorias externas con cargo a los productos y/o patrimonio del Fideicomiso". Por las normas legales anteriormente citadas y con el objeto de obtener plena certeza jurídica previo al faccionamiento de la escritura pública de constitución del fideicomiso denominado **"FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD"**, le ruego emitir su opinión sobre: **a)** La constitución del fideicomiso relacionado; y, **b)** los términos y estipulaciones del negocio jurídico que se elevará a escritura pública. Por lo anterior le solicito con todo respeto, se sirva girar sus instrucciones a donde corresponda a efecto que se proceda de conformidad con la ley por tratarse de un fideicomiso en el cual son administrados fondos del Estado. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de mi consideración y estima, aparece firma ilegible Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona Escribano de Cámara y de Gobierno y Jefe de la Sección de Tierras c.c. Archivo Adjunto: fotocopia de expediente completo". **xii.** Opinión de la Contraloría General de Cuentas contenida en oficio número DAF guión PROV guión setenta y ocho guión dos mil nueve (DAF-PROV-78-2009) de fecha uno de abril de dos mil nueve, la que transcrita en su parte conducente literalmente se lee: **"DAF-PROV-78-2009 DOBV/jl CLAS: 1694-C.I.S.10.2009 ... TRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, DIRECCIÓN DE FIDEICOMISOS, Guatemala uno de abril del año dos mil nueve. ... ASUNTO: ESCRIBANA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO Y JEFE DE LA SECCIÓN DE LA TIERRAS, Licenciada: Mylenne Yasmín Monzón Letona Informa que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 71-2009 emitido el 11 de marzo de 2009 en Consejo de Ministros y publicado en el Diario de Centro América el 17 de marzo de 2009, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, solicitó ante esa dependencia la elaboración de la**

En 14 hojas
- 11 -

REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

escritura publica de constitución del fideicomiso denominado "FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD"; y previo al faccionamiento de la escritura pública de constitución del fideicomiso, SOLICITA opinión sobre: a) la constitución del fideicomiso relacionado; y, b) los términos y estipulaciones del negocio jurídico que se elevará a escritura pública. Atentamente, pasen las presentes diligencias al **Despacho del señor Sub-Contralor de Calidad de Gasto Público,** manifestándole en relación a la solicitud planteada en el asunto, lo siguiente: **... Conclusión:** En cuanto a la constitución del fideicomiso relacionado y a los términos y estipulaciones del negocio jurídico, son congruentes con lo indicado en el Acuerdo Gubernativo número 71-2009 publicado en el Diario de Centro América el 17 de marzo de 2009; y siendo que los dictámenes legales recabados para el efecto, contienen opinión favorable, la Contraloría General de Cuentas no tiene inconveniente en que el expediente de mérito, continúe su trámite. La Contraloría General de Cuentas en su oportunidad y de conformidad con el artículo 1 y 2 de su Ley Orgánica, Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, fiscalizará el uso, aplicación y transparencia de los recursos públicos fideicometidos. En consecuencia, se elevan las presentes actuaciones al **Despacho del señor Sub-Contralor de Calidad de Gasto Público, para que de compartir el criterio de esta Dirección, se traslade con su aprobación a la Secretaría General de la Institución, para los efectos de notificación que corresponde.** Atentamente, firma ilegible Lic. Douglas Orlando Borja Vielman Director de Fideicomisos C.P.A. Colegiado No. 1,417 Contraloría General de Cuentas sello que se lee: CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DIRECCION DE FIDEICOMISOS GUATEMALA, C. A. Se adjunta expediente c.c. archivo"; **xiii.** Oficio número doscientos quince guión dos mil nueve (215-2009) de fecha treinta y uno de marzo de dos mil nueve emanado de la Escribanía de Cámara y de Gobierno y Sección de Tierras, el que transcrito literalmente se lee:" **Oficio No. 215-2009 MYML** Guatemala, 31 de marzo de 2009 **Licenciado Baudilio Portillo Merlos Procurador General de la Nación Su Despacho** Señor Procurador: Atentamente me permito informarle que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 71-2009 emitido el 11 de marzo de 2009 y publicado en

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno

Ministerio de Gobernación

el Diario de Centro América el 17 de marzo de 2009, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda solicitó ante esta dependencia la elaboración de la escritura pública de constitución del fideicomiso denominado **"FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD"**. En virtud de la función de asesoría y consultoría que la Institución a su digno cargo tiene de conformidad con el **artículo 252 de la Constitución Política de la República** y con el objeto de obtener plena certeza jurídica previo al faccionamiento de la escritura pública anteriormente indicada, respetuosamente le solicito se sirva emitir su opinión sobre: **a)** La constitución del fideicomiso relacionado; y, **b)** Los términos y estipulaciones del negocio jurídico que se elevará a escritura pública. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de mi consideración y estima, aparece firma ilegible Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona Escribano de Cámara y de Gobierno y Jefe de la Sección de Tierras c.c. archivo Adjunto: fotocopia de expediente completo."; **xiv.** Providencia número trescientos treinta y uno guión dos mil nueve (331-2009) de la Procuraduría General de la Nación de fecha uno de abril, que transcrita literalmente se lee: "**Providencia No.331-2009 Ingreso No. 1823-2009 Sección de Consultoría LJBEdQ/pvsa PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, SECCION DE CONSULTORIA.** Guatemala, uno de abril de 2009. **ASUNTO: ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO Y SECCION DE TIERRAS, SOLICITA A ESTA PROCURADURIA, OPINON RESPECTO A LA CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD", SOLICITADO POR EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INTRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, PREVIO AL FACCIONAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE.** Atentamente, vuelvan las presentes actuaciones a la **ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO Y SECCION DE TIERRAS,** permitiéndose manifestar nuevamente esta Procuraduría General de la Nación, a través de la Sección de Consultoría, que al igual que en otros casos similares consultados, sobre el tema de constitución de fideicomiso, ya esta Institución ha emitido su posición; en el caso de mérito obra a folio 42, el Visto Bueno No. 692-2009, que se otorga al dictamen número 24-2009-AJ de fecha 20 de febrero de 2009, emitido por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Comunicaciones , Infraestructura y

En 14 hojas
12

REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

Vivienda, obrante a folios del 38 al 40, así como obra a folio 79 el Visto Bueno número 700-2009, que se le otorgó al Dictamen número 116-2009-AJ de fecha 3 de marzo de 2009, emitido por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas, obrante a folios del 74 al 77, dependencias a que tienen a su cargo la operatividad legalidad y disponibilidad de los fondos que se constituyen en Fideicomiso. En ese sentido, se puede decir que ya se cubrieron todos los aspectos necesarios para continuar con el trámite correspondiente para que dicho fideicomiso sea constituido, siendo innecesaria la opinión al respecto. **FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 6, 35, 36, 38, 40, 42 y 51 del Decreto número 512; 1 y 2 del Decreto número 25-97, ambos Decretos del Congreso de la República. Aparece firma ilegible **Licda. Leslie Janeth Barahona de Quiñónez Abogada y Consultora Legal VISTO BUENO:** Aparece firma ilegible **Lic. Baudilio Portillo Merlos Procurador General de la Nación** Sello que se lee: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION DESPACHO SUPERIOR GUATEMALA, C. A."; **xv.** Oficio número doscientos diecisiete guión dos mil nueve (217-2009) de fecha treinta y uno de marzo de dos mil nueve emanado de la Escribanía de Cámara y de Gobierno y Sección de Tierras, el que transcrito literalmente se lee: **"Oficio No. 217-2009 MYML** Guatemala, 31 de marzo de 2009 **Licenciado Edgar Barquín Durán Superintendente de Bancos Su Despacho** Licenciado Barquín: Atentamente me permito informarle que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 71-2009 emitido el 11 de marzo de 2009 y publicado en el Diario de Centro América el 17 de marzo de 2009, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda solicitó ante esta dependencia la elaboración de la escritura pública de constitución del fideicomiso denominado **"FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD.** El **artículo 3 inciso "e" de la Ley de Supervisión Financiera (Decreto número 18-2002 del Congreso de la República de Guatemala)** establece que: "Para cumplir con su objeto la Superintendencia de Bancos ejercerá, respecto de las personas sujetas a su vigilancia e inspección, las funciones siguientes: ... e) Ejercer vigilancia e inspección con las más amplias facultades de investigación y libre acceso a todas las fuentes y sistemas de información de las entidades supervisadas, incluyendo libros,

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO GUATEMALA, C. A.

Lic. Mylenne Yasmin Monzon Leiona
Escribana de Cámara y de Gobierno

Ministerio de Gobernación

registros, informes, contratos, documentos y cualquier otra información, así como los comprobantes que respaldan las operaciones de las entidades supervisadas...". Asimismo el **artículo 45 del Decreto número 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala (Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2009)** establece: "...La Contraloría General de Cuentas ejercerá fiscalización sobre todas las operaciones de los fideicomisos estatales, para cuyo fin, los fideicomitentes, fiduciarios y cualquier entidad pública o privada que intervenga en los contratos respectivos, así como las dependencias o entidades que coordinen o ejecuten las operaciones de los fideicomisos, deberán proporcionar toda la documentación e información que la citada Contraloría les requiera. Esta fiscalización es independiente a la que efectúe la Superintendencia de Bancos a los fiduciarios, de acuerdo con la legislación vigente, así como de las auditorías externas independientes que para el efecto se contraten. ...". Por su parte el **artículo 4 del Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala** establece: "Funcionarios públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta Ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo." Por lo anteriormente considerado, normas legales citadas y a las funciones de vigilancia, inspección y fiscalización que a la Institución a su digno cargo corresponden, respetuosamente le solicito se sirva emitir opinión sobre: **a)** La constitución del fideicomiso relacionado; y, **b)** Los términos y estipulaciones del negocio jurídico que se elevará a escritura pública; derivado a que en el presente fideicomiso actúa como fiduciario el **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA,** administrando fondos públicos; esto con el fin de obtener plena certeza jurídica previo al faccionamiento de la escritura pública de constitución del fideicomiso denominado **"FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD".** Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de mi consideración y estima, aparece firma ilegible Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona Escribano de

En 14 hojas
-13-

REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

Cámara y de Gobierno y Jefe de la Sección de Tierras c.c. Archivo Adjunto: fotocopia de expediente completo."; **xvi.** Dictamen número DJ guión dieciséis guión dos mil nueve (DJ-16-2009) de la Superintendencia de Bancos de fecha uno de abril de dos mil nueve, el que en su parte conducente literalmente se lee: **"... Dictamen No. DJ-16-2009** 1 de abril de 2009 **ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO SOLICITA OPINIÓN RESPECTO DEL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD". ... CONCLUSIONES** En virtud de lo expuesto, este Departamento Jurídico opina que: 1. La Superintendencia de Bancos, conforme a la Constitución Política de la República, la Ley de Supervisión Financiera y la Ley de Bancos y Grupos Financieros, no tiene la atribución de emitir opinión respecto a la celebración o extinción de los contratos que el Gobierno de la República de Guatemala realice con las instituciones bancarias y financieras del país; sin embargo, en colaboración especial con la Escribanía de Cámara y de Gobierno, se emite la presente opinión. 2. Conforme al análisis realizado a la documentación remitida, se estima que la minuta del contrato de constitución del "Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad", cumple con las disposiciones legales aplicables para este tipo de negocios jurídicos, sin embargo se sugiere incluir las observaciones que se anotaron en el apartado de análisis en relación al contenido de la minuta. Cabe destacar que lo antes indicado es sin perjuicio de las facultades de vigilancia e inspección que por mandato constitucional y legal le corresponden a la Superintendencia de Bancos, respecto a la gestión del respectivo Fiduciario. 3. Respecto de la fiscalización del Fideicomiso del Fondo Social de Solidaridad le corresponde con exclusividad a la Contraloría General de Cuentas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, la Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo 71-2009; aunado a que conforme a esta última disposición, podrán practicarse auditorías externas con cargo a los productos y/o patrimonio del Fideicomiso. Atentamente, ..."; y, **xvii.** Oficio mil cuatrocientos veinticuatro guión dos mil nueve (1424-2009) de la Superintendencia de Bancos de fecha uno de abril de dos mil nueve, el que transcrito literalmente se lee: **"Expediente No. 995-2009 Oficio No. 1424-**

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO
GUATEMALA, C. A.

Lic. Myrianne Yasmin Monzon Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
Jefe de la Sección de Tierras

Ministerio de Gobernación

2009 1 de abril de 2009 Licenciada Mylenne Yasmin Monzón Letona Escribana de Cámara y de Gobierno y Jefe de la Sección de Tierras Su Despacho Licenciada Monzón Letona: Me refiero a su oficio número 217-2009 MYML, recibido el 31 de marzo de 2009, en el cual solicita a la Superintendencia de Bancos que emita opinión en relación a la constitución del fideicomiso denominado "Fondo Social de Solidaridad" y los términos y estipulaciones del negocio jurídico que se elevará a escritura pública, derivado que en el presente caso el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, actuará como fiduciario. Al respecto, adjunto me permito enviarle el Dictamen DJ-16-2009 del Departamento Jurídico de la Superintendencia de Bancos, el cual cuenta con la aprobación de este Despacho. Atentamente, Aparece firma ilegible Lic. Víctor M. Mancilla Castro **Superintendente de Bancos en funciones** Sello que se lee: SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE GUATEMALA Adjunto: Lo indicado."; y, **c)** Que dí íntegra lectura del presente instrumento público a los otorgantes quienes bien impuestos de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman con la Escribano de Cámara y de Gobierno que autoriza.

ANTE MÍ:

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO;
Y SECCIÓN DE TIERRAS
GUATEMALA, C.A.

En 14 hojas
-14-

Es **SEGUNDO TESTIMONIO** de la escritura pública número **OCHENTA Y NUEVE (89)** autorizada en esta ciudad el dos de abril de dos mil nueve por la notario **MYLENNE YASMIN MONZÓN LETONA,** en su calidad de Escribano de Cámara y de Gobierno, que para entregar al **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA,** extiendo, numero, sello y firmo en catorce hojas, siendo las trece primeras copia fiel y exacta de la escritura matriz y, la décima cuarta que es la presente. Guatemala, dos de abril de dos mil nueve.

Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO GUATEMALA, C.A.